

Memorando Nro. SENESCYT-CGAJ-DP-2023-0666-M

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2023

PARA: Vanessa Denise Coronel Artieda
Directora de Comunicación Social

Sra. Ing. Monica Alexandra Quintana Cisneros
Directora Financiera

Sra. Ing. Maritza Alejandra Torres Santillan
Directora de Talento Humano

ASUNTO: URGENTE: SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE
A.P. No. 06335-2023-03306/ ASQUI SANTILLAN GUSTAVO / Acción
de Protección No. 06335-2023-03306

En atención a lo resuelto mediante Sentencia de primera instancia por la Autoridad Judicial de la **“UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA”**, dentro de la **Acción de Protección No. 06335-2023-03306**, planteada por el ciudadano: **ASQUI SANTILLAN GUSTAVO RODRIGO**, en su calidad de Legitimado Activo, en razón de la **DESVINVULACIÓN LABORAL DEL INSTITUTO CARLOS CISNEROS DE RIOBAMBA**, causa que fue aceptada en primera instancia por el Juez a quo en los siguientes términos:

“... ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se ADMITE la acción de protección ordinaria planteada por ASQUI SANTILLAN GUSTAVO RODRIGO en contra de la Ing. Maritza Alejandra Torres Santillán, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, del señor Mgs. José Francisco Nájera Lara, Rector del Instituto Superior Tecnológico Carlos Cisneros, y se declara:

1.- La vulneración de los derechos del accionante, reconocidos en los Arts. 33, 34, 66 numeral 4, 76 numeral 7 literal a, b, c, Arts. 325 y 326; de la Constitución de la República del Ecuador.

2.- Como medida de *reparación integral* del derecho al debido proceso en la garantía al derecho a la defensa por parte de la autoridad pública demanda, se dispone:

2.1.- Dejar sin efecto el acto administrativo correspondiente al Memorando No. SENESCYT-CGAF-RRHH-2023-1394-MI de fecha 21 de julio del 2023, con el que se da por terminado el contrato provisional.

2.2.- Para restituir los derechos vulnerados al trabajo por la autoridad nominadora,

Memorando Nro. SENESCYT-CGAJ-DP-2023-0666-M

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2023

disponer que el Jefe del Departamento de Talento Humano o quien haga sus veces, reincorpore en forma inmediata al accionante a su lugar y sitio de trabajo con las mismas y similares condiciones y con la remuneración que corresponda al cargo que venía desempeñando hasta antes del 21 de julio del 2023.

2.3.- Como reparación económica del daño causado, la entidad accionante, cancelará a la accionada, los valores correspondientes a las remuneraciones no percibidas y más beneficios de ley, desde el 21 de julio del 2023, hasta la reincorporación total a su puesto de trabajo.

2.4.- De igual manera como reparación del daño causado, la entidad accionante, cancelará las aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguro Social, correspondiente a partir del mes en que cesaron en funciones al accionante, para lo cual se considerará el valor de la remuneración que venía percibiendo la misma.

2.5.- Con lo resuelto y de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se delega el cumplimiento de la sentencia a la Defensoría del Pueblo de Chimborazo, la supervisión del cumplimiento de esta sentencia, pudiendo deducir las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de la delegación; quien informará periódicamente su cumplimiento, para lo cual ofíciase adjuntándose copia certificada de la sentencia.

2.6.- De conformidad con el Art. 19 de la LOGJCC, con la sentencia No.011-16-SIS-CC, emitida por la Corte Constitucional de Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 850, de fecha 28 de septiembre de 2016, al tratarse de una entidad estatal la obligada a la reparación económica ordenada, corresponde al Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Ambato, cuantificar el monto de la reparación económica a que tiene derecho la accionante, estableciendo las fechas y montos que legalmente le corresponde.

2.7.- La entidad pública accionada publicará la presente sentencia en el sitio web del SENESCYT, por el lapso de 3 meses, consecutivos.

2.8.- La entidad pública accionada SENESCYT, así como el Instituto Superior Técnico Carlos Cisneros, por medio de los servidores públicos que la componen, se abstendrán de ejercer acciones de persecución, acoso u hostigamiento al ciudadano accionante ASQUI SANTILLAN GUSTAVO RODRIGO, como retaliación a la interposición de la presente acción de protección. [...]”

El cumplimiento de lo resuelto deberá realizarse de acuerdo a sus atribuciones, siendo así:

Memorando Nro. SENESCYT-CGAJ-DP-2023-0666-M

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2023

1.- A la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO le corresponde cumplir lo siguiente:

** Como medida de reparación integral:*

a.- Dejar sin efecto el acto administrativo correspondiente al Memorando No. SENESCYT-CGAF-RRHH-2023-1394-MI de fecha 21 de julio del 2023, con el que se da por terminado el contrato provisional.

b.- Reincorporar en forma inmediata al accionante a su lugar y sitio de trabajo con las mismas y similares condiciones y con la remuneración que corresponda al cargo que venía desempeñando hasta antes del 21 de julio del 2023.

2.- A la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO conjuntamente con la DIRECCIÓN FINANCIERA.

** Como reparación económica del daño causado,*

Cancelar al accionado, los valores correspondientes a las remuneraciones no percibidas y más beneficios de ley, desde el 21 de julio del 2023, hasta la reincorporación total a su puesto de trabajo.

** Como reparación del daño causado,*

Cancelar las aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguro Social, correspondiente a partir del mes en que cesaron en funciones al accionante, para lo cual se considerará el valor de la remuneración que venía percibiendo la misma.

Cumplimiento que deberá cumplir el procedimiento señalado en el Art. 19 de la LOGJCC, con la sentencia No.011-16-SIS-CC, emitida por la Corte Constitucional de Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 850, de fecha 28 de septiembre de 2016.

Pues al ser SECESCYT una entidad estatal la obligada a la reparación económica ordenada, le corresponde a la parte Accionante iniciar un proceso judicial ante el Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Ambato, a fin de solicitar la cuantificación del monto de la reparación económica a la que tiene derecho la parte accionante, estableciendo las fechas y montos que legalmente le corresponde.

3.- A la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN, le corresponde:

Publicar la presente sentencia en el sitio web del SENESCYT, por el lapso de 3 meses, consecutivos.

Memorando Nro. SENESCYT-CGAJ-DP-2023-0666-M

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2023

4.- La entidad pública accionada SENESCYT, así como el Instituto Superior Técnico Carlos Cisneros, por medio de los servidores públicos que la componen, se abstendrán de ejercer acciones de persecución, acoso u hostigamiento al ciudadano accionante **ASQUI SANTILLAN GUSTAVO RODRIGO**, como retaliación a la interposición de la presente acción de protección.

En ese sentido, y al encontrarse corriendo el tiempo para el cumplimiento de lo resuelto, al momento es imperativo solicitar a la Coordinación General Administrativa Financiera a través de su Dirección de Talento Humano y Dirección Financiera, así como la Dirección de Comunicación para que en el marco de sus atribuciones procedan a dar cumplimiento inmediato y cabal a lo resuelto por la Jueza dentro de la presente causa, quien dispuso taxativamente lo arriba señalado.

Del cumplimiento cabal de lo anteriormente indicado sírvanse informar a la brevedad posible a esta Dirección de Patrocinio a fin de proceder conforme en derecho corresponde.

En adjunto el archivo digital de la resolución que contiene la sentencia.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Espc. Rafael Alejandro Dávalos Sáenz
DIRECTOR DE PATROCINIO

Anexos:

- sentencia_asqui_santillan_gustavo.pdf

Copia:

Gianfranco Agustin Paladines Romero
Coordinador General Administrativo Financiero

lb